**ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 73014512026**

Ibagué,

Señor
CESAR DANIEL CAÑON LOPEZ
Representante legal
INVERSIONES MONTESACRO S.A.S.
NIT. 860402837 3
Calle 33 A No 15 – 44
Bogotá D.C.
supervisorservicios@excelenciaexequial.co

Respetado señor:

De manera atenta me permito manifestarle que **EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – REGIONAL TOLIMA,** ha decidido aceptar su oferta de fecha veintinueve (29) julio de 2026, la cual, de conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 junto con la presente comunicación, constituyen para todos los efectos el contrato estatal celebrado, que se regirá por las siguientes estipulaciones:

1. **OBJETO:** "PRESTAR SERVICIOS FUNERARIOS Y DEMÁS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y/O JÓVENES, EN CASO DEL FALLECIMIENTO DE LA POBLACIÓN TITULAR DE ATENCIÓN EN LAS MODALIDADES DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS HOGAR SUSTITUTO DIRECTOS"

2. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista en desarrollo del objeto contractual deberá efectuar las siguientes actividades:

### 2.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1.Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su responsabilidad, por lo que no existe subordinación, ni vínculo laboral entre EL CONTRATISTA y el ICBF.

2.Constituir y allegar al ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

3.Participar y apoyar al ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.

4.Disponer de los medios necesarios para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual, así como del mantenimiento, cuidado y custodia de la información y documentación generada en el marco del objeto del presente contrato.

5.Atender los requerimientos y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el ICBF a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

6.Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.

7.Presentar factura electrónica de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago.

8.Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos a la que tenga acceso, se maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no sea de carácter público. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF.

9.Mantener actualizados los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.

10.Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.

11.Colaborar con el ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.

12.Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún contratista, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

13.Respetar las políticas del Sistema Integrado de Gestión- SIGE y sus anexos

14.Realizar desplazamientos que se requieran, para el cumplimiento del objeto contractual, previa autorización del supervisor del contrato.

### 2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con los diferentes servicios establecidos en la ficha de condiciones técnicas especiales para la prestación del servicio y/o entrega del bien (FCT) o del presente proceso contractual; en donde los diferentes traslados que se necesiten estarán a cargo del contratista.

2. Ser oportuno cuando lo requiera el ICBF.

3. Sostener los precios estipulados en la propuesta económica. La cual forma parte integral del contrato.

4. El contratista se compromete a prestar el servicio objeto del contrato. "Prestar servicios funerarios y demás actividades complementarias a los niños, niñas, adolescentes y/o jóvenes, en caso del fallecimiento de la población titular de atención en las modalidades de Restablecimiento de Derechos Hogar sustituto Directos".

5. Garantizar en caso de requerirse la prestación del servicio los 7 días de la semana: De lunes a Domingo, 24 horas del día, para efectos de coordinación del servicio.

6. Cumplir con lo estipulado en la Ley 789 del 2002 en lo referente al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales), por lo cual el incumplimiento de esta obligación será causal de imposición de multas y de aplicación de la causal excepcional de caducidad administrativa; así mismo, deberá presentar los soportes de pago correspondientes.

7. Prestar el servicio en los Municipios de área de influencia de los centros zonales donde se requiera y/o cualquier lugar del territorio Nacional donde se encuentre la población titular y/o ubicada al momento de su fallecimiento.

8. En caso de que un niño, niña, adolescentes y/o joven fallezca en otro Departamento, el Contratista adelantará las gestiones pertinentes para el traslado a su lugar de origen, previa concertación de los valores a cancelar con el Contratante y de acuerdo con valor del kilómetro por traslado entre municipios en el Territorio.

9. El contratista se compromete a no exceder el valor del presente contrato salvo que haya lugar a una adición al mismo y que esta se esté tramitando en los términos previstos

10. Las demás inherentes a la naturaleza del objeto de esta Invitación Publica.

**2.3. Obligaciones contractuales asociadas a los Ejes del Sistema Integrado de Gestión:**

**2.3.1. Obligaciones del eje de calidad**

1. Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio. (APLICA SOLO SI EL OPERADOR PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DEBE VINCULAR PERSONAL, DE LO CONTRARIO NO APLICA).

2. Entregar los resultados de la percepción del usuario frente a la prestación del servicio misional. Según lo determinado por el supervisor, mínimo una (1) vez, superado el 50% de ejecución del contrato. (ver la guía de adquisición de bienes y servicios v6.)

3. Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias (PQRS), en el marco de la ejecución del objeto contractual (para el cumplimiento de la obligación remitirse a la guía de adquisición de bienes y servicios v6).

### 2.3.2. Obligaciones Eje de Política de Seguridad de la Información

1. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad con el representante legal, el cual deberá ser entregado al supervisor una vez se firme el contrato o convenio.

2. Suscribir un documento de autorización de tratamiento de datos personales con el representante legal, el cual deberá ser entregado al supervisor una vez se firme el contrato.

### 2.3.3. Obligaciones Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo

1. Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, o a la norma que adicione, modifique o sustituya, y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente.

2. Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato o convenio.

3. Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

4. Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal y ropa de trabajo requerida para la realización de sus actividades.

5. Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio.

6. Informar al ICBF los incidentes, accidentes de Trabajo y enfermedad laboral del personal a cargo del operador/contratista, reportados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato o convenio.

7. Designar uno o más brigadistas para que participe del Plan de Emergencias y Contingencias del ICBF y garantizar su divulgación a los colaboradores vinculados por el contratista y que prestan sus servicios en sedes del ICBF.

8. Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.

**2.3.4. Obligaciones Eje de Gestión Ambiental**

1. Presentar los permisos y/o autorizaciones ambientales vigentes requeridas para prestación del servicio. Así como las evidencias del cumplimiento de los requerimientos establecidos en dichos documentos.

**2.4. Obligaciones del ICBF.**

**2.4.1 Obligaciones Generales del ICBF**

1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
4. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4° de la ley 80/1993 y otras normas concordantes**.**

**2.4.2. Obligaciones Específicas del ICBF.**

No Aplica.

**3. PLAZO DE EJECUCIÓN:**

El Plazo de ejecución del contrato, será a partir del previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026.

Se perfecciona con la firma del ordenador del gasto y requiere para su legal ejecución la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

**4. LUGAR DE EJECUCION:**

El servicio deberá ser prestado en los municipios donde están los centros zonales y en los municipios del área de influencia de los Centros Zonales Honda, Espinal y Purificación, traslados entre municipios, traslados en vías terrestres Nacionales y en casos excepcionales el traslado del cuerpo de otros lugares del País previa concertación con el Contratista.

**PARAGRAFO:** Para todos los efectos contractuales se tendrá como domicilio la sede de la Regional Tolima ubicada en la Carrera 5ª. calle 43-23 en la ciudad de Ibagué, Tolima.

5. **VALOR**: El valor del contrato a suscribir será por el **DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TREINTA PESOS ($18.789.030).** el cual se ejecutará como una bolsa de recursos agotables de acuerdo con las cantidades efectivamente ejecutadas con las actividades contempladas en la Ficha Técnica de Condiciones y en el FORMATO No. 8 - OFERTA ECONÓMICA, incluidos todos los costos directos e indirectos asociados a la prestación del

servicio, IVA y demás impuestos de ley, sin superar el presupuesto oficial definido para el presente proceso de contratación.

El valor del contrato resultado del presente proceso se encuentra respaldado por la siguiente disponibilidad presupuestal y/o vigencia futura que se relaciona a continuación:

| No. CDP | Fecha de Registro | Dependencia | Identificador Presupuestal | Recurso | Posición del Catálogo | Valor en Letras | Valor del CDP |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 74526 | 21/05/2026 | 112 | C-4602-1500-10-704040-4602014-02 | 27 | ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE PROTECCIÓN PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES - FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INDIVIDUALES, FAMILIARES E INSTITUCIONALES PARA PREVENIR Y ATENDER LA MATERIALIZACIÓN DEL RIESGO, LA AMENAZA | DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TREINTA PESOS M/CTE | $ 18.789.030,00 |

## 6. FORMA DE PAGO:

El valor del contrato a suscribir será hasta por el valor del presupuesto oficial incluidos todos los costos directos e indirectos asociados al suministro de los bienes y/o prestación del servicio, el IVA, demás impuestos de ley, y se ejecutará como una bolsa de recursos, teniendo en cuenta el valor unitario ofertado por el proponente adjudicatario dentro de la oferta económica, según las necesidades que presente la entidad.

Teniendo en cuenta la implementación de facturación electrónica, el contratista debe remitir las facturas al buzón siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, indicando en el asunto los siguientes datos: PCI;#CONTRATO;CORREO SUPERVISOR. Se deberá adjuntar únicamente la factura electrónica en representación gráfica y el archivo XML de la factura. En las notas de la factura se debe incluir el siguiente texto: #$PCI;CONTRATONo.;CORREOSUPERVISOR#$. Las facturas se revisarán, aprobarán o rechazarán por el supervisor del contrato, directamente en la plataforma Olimpia del Ministerio de Hacienda. Si al realizar la verificación de una factura esta no cuenta con la información completa para su aprobación, será rechazada y se solicitarán las correcciones a la misma. La factura corregida debe ser enviada nuevamente al buzón de SIIF Nación. Los documentos adicionales a la factura se remitirán directamente al correo que el supervisor del contrato disponga.

Se pagará al contratista así:

Los pagos se realizarán previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, informe de supervisor según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

## 7. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador(a) del Grupo de Protección Especial y Autoridades Administrativas del ICBF Regional Tolima. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia a la oficina del Grupo Jurídico de la Regional Tolima.

El supervisor desarrollará sus actividades conforme con la Guía de supervisor de contratos y convenios del ICBF. La supervisión se ejercerá de acuerdo con la ley y de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y decretos reglamentarios, el Estatuto Anticorrupción, el Manual de Contratación del ICBF y el Manual de Supervisión del ICBF.

**8. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:** El ICBF podrá imponer multas por los retardos presentados, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 40 de la Ley 80 de 1993, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así:

- **MULTAS POR INCUMPLIMIENTO:** A). Si durante la ejecución del contrato se produce un cumplimiento tardío o defectuoso de cualquiera de las obligaciones asumidas por el contratista, el ICBF podrá conminar su cabal cumplimiento a través de la imposición de multas diarias y sucesivas, del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento. B). El valor acumulado de las multas impuestas al Contratista no podrá superar el quince por ciento (15%) del valor del contrato. C) El pago o compensación del valor de las sanciones impuestas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado. E). La imposición de multas como mecanismos coercitivo sancionatorio no impedirá la reclamación de

perjuicios por parte de la entidad contratante. F). El contratista autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

- **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**. A) En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del 10% del valor del contrato. B) En el evento que el contrato sea ejecutado de manera parcial y el contratista incumpla de manera absoluta cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena equivalente al 3% del valor del contrato, como tasación anticipada de perjuicios, por cada obligación específica incumplida de manera absoluta. C) Si el contratista incumple de manera absoluta diferentes obligaciones específicas del contrato, la imposición de las penas no podrá en todo caso superar el 21% del valor del contrato. D) Si el contratista ejecuta de manera parcial o defectuosa cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y la entidad acepta recibir parcialmente la obligación adeudada, en dicho caso el contratista tendrá derecho a que se reduzca proporcionalmente la pena del 3%, tomando en consideración el grado de ejecución de la obligación ejecutada imperfectamente. E) Si el contratista ejecuta de manera tardía cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento, sin que el valor de la pena pueda exceder el 3% del valor del contrato. F). El cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF reclame judicialmente la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. G) El contratista autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.

**9. LIQUIDACIÓN:** El presente CONTRATO se liquidará dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución de este o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado parcialmente por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 217 del Decreto -Ley 019 de 2012 y lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO: Si alguna de las partes no se presenta para efecto de la liquidación del Contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, el ICBF tendrá la facultad de liquidarlo en forma unilateral, dentro de los dos (2) meses siguientes al término inicialmente pactado, si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada de mutuo acuerdo o unilateralmente en cualquier tiempo dentro de los dos (02) años siguientes al vencimiento de los términos aquí previstos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

**10. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir a favor del **ICBF** NIT **899.999.239-2**. Garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150

de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos[1]:

***CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

***CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por un término de seis (6) meses, contados a partir del día siguiente a la terminación del contrato.

**NOTA**: En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución y/o valor del contrato, el contratista se debe comprometer a mantener vigentes las garantías constituidas y a ampliarlas por el plazo o valor resultante.

Cordial saludo,

**ANGIE KATHERINE MORALES TOCORA**
**Directora (e) Regional Tolima ICBF.**

Proyectó: Leidy Lugo Ruiz - Profesional Universitario Grupo Jurídico y Contractual_____

Revisó: Juan Gerardo Gomez Murillo - Contratista Grupo Jurídico y Contractual _____

Aprobó: Duvan Fernando Munevar Granados – Coordinador Grupo Jurídico y Contractual _____

[1] www.colombiacompra.gov.co – Guía para el manejo de garantías en procesos de contratación.